



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00272-00
Accionante:	MICHAEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANGO
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Michael Andrés Rodríguez Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.580.503, presenta acción de tutela, contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a la salud.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 6 a 44 del archivo digital denominado “demandaanexos”.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Michael Andrés Rodríguez Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.580.503, contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Tener como pruebas los documentos digitales obrantes a folios 6 a 44 del archivo digital denominado “DemandaAnexos”.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 DE OCTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaría
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b5da5bb41a47453902f0c88a6664231b35bb39d7e7bb2ecd9e325dcd26bdf8

Documento generado en 20/10/2021 04:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>